



ACUERDO CREE-45-2024

“REVOCACION DEL ACUERDO CREE-01-2024”

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central a los diecisiete días de junio de dos mil veinticuatro.

Resultando:

1. Que en fecha 03 de enero del año 2024 en reunión extraordinaria Ex-01-2024 el directorio de comisionados emitió Acuerdo CREE-01-2024 mediante el cual se aprobó el nombramiento del señor [REDACTED] como Auditor Interno, para un periodo de 05 años a partir del 01 de enero del 2024.
2. Que en fecha 13 de febrero la comisión emite oficio CREE-063-2024 mediante el cual solicita a la Secretaria de Estado en los Despachos de Finanzas, Solicitud de Modificación Presupuestaria lo anterior debido a que mediante acta de cierre STLCC-ONADICI-02-01-2024, se ha seleccionado al señor [REDACTED] como **Auditor Interno** de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), siendo el salario mensual establecido **L.43,000.00 (cuarenta y tres mil lempiras exactos)**, por lo que se solicita el incremento en el objeto de gasto **11100, 11510, 11520 y 11750**, ya que la ley del Tribunal Superior de Cuenta establece que la contratación deber ser bajo la modalidad de permanente por un periodo de 5 años.
3. Que en fecha 16 de abril del año 2024 la Secretaria de Estado en los Despachos de Finanzas, emitió Resolución Numero: 047-2024 en la cual en uno de sus considerandos establece que: *“Procede a incorporar en el anexo desglosado de sueldos de la comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) Un (1) puesto permanente con efectividad a partir del 15 de marzo del 2024”*.
4. Que en fecha 14 de mayo del año 2024 la Comisión, remite oficio CREE-180-2024 mediante el cual solicita a la Secretaria de Estado en los Despachos de Finanzas una nueva revisión a todos los documentos relacionados con la contratación del señor [REDACTED] en el puesto de auditor interno de la unidad de auditoría interna de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) y se establezca que la efectividad de dicho puesto será a partir del 01 de enero del 2024.
5. Que en fecha 28 de mayo del 2024 la secretaria de estado en los despachos de finanzas remite a la comisión Oficio 144-DGP-USDEE-AC, mediante el cual se da respuesta a oficio CREE-180-2024, manifestando que la solicitud presentada no puede ser atendida favorablemente en base a lo establecido en el Artículo 249 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingreso y Egresos de la Republica para el Ejercicio Fiscal 2024, el cual expresa que “Las modificaciones de la Administración Central, Desconcentradas y Descentralizadas que sean autorizadas, deben actualizarse en el Anexo Desglosado de Sueldos y Salarios o su equivalente. Se encuentra en proceso cualquier modificación de estructura de personal relacionada con plazas vigentes o por crear, en tanto no se haya finalizado y aplicado en el Anexo Desglosado de Sueldos y Salarios de la Institución, no se podrán ocupar las plazas. Por lo que la efectividad del nombramiento se producirá con fecha posterior a la finalización del proceso... la contravención de este Artículo se sancionará de acuerdo con los dispuesto en el Artículo 4 de la presente ley.
6. Que en fecha 14 de junio del presente año el señor [REDACTED] presento renuncia irrevocable efectiva a partir del 16 de junio del presente año.



7. Que el Directorio de Comisionados cuenta con potestad para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión y el cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley.

Considerando:

Que mediante Decreto No. 404-2013 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 20 de mayo del 2014 y sus reformas mediante decretos legislativos 61-2020, 02-2022 y 46-2022, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica que tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica cuenta con independencia funcional, presupuestaria, financiera y facultades administrativas suficientes para asegurar la capacidad técnica y financiera necesaria para el cumplimiento de sus objetivos.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo, aplicada de manera supletoria, faculta al órgano que haya emitido un acto administrativo para revocarlo cuando desaparecieren las circunstancias que lo motivaron o sobrevinieren otra que, de haber existido a la razón, el mismo no habría sido dictado, también para revocarlo cuando no fuera oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo, aplicada de manera supletoria expresa que el acto administrativo de revocación o modificación producirá sus efectos desde su fecha.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex 35-2024 del 17 de junio de 2024, el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente acuerdo.

Por tanto

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 literal A, literal D romano XV, literal F y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica y su reforma; artículo 121 y 124 de la Ley de Procedimiento Administrativo reformado por Decreto 266-2013, aplicada de manera supletoria; artículos 4 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes.

Acuerda:

PRIMERO: Revocar de oficio el Acuerdo CREE-01-2024 emitido en fecha 03 de enero año 2024, quedando el mismo sin valor ni efecto, lo anterior en atención a la Resolución 47-2024 emitida por la Secretaria de Estado en los Despachos de Finanzas, donde se acordó que la fecha de efectividad del nombramiento del Auditor Interno sería a partir del 15 de marzo del 2024.

SEGUNDO: Aprobar el nombramiento del señor [REDACTED] como Auditor Interno, para un periodo del 15 de marzo al 14 de junio del año 2024, lo anterior en vista que fecha 14 de junio del presente año el señor [REDACTED] presentó renuncia irrevocable efectiva a partir de su presentación.



TERCERO: Tener por aceptada la renuncia irrevocable presentada por el señor [REDACTED] Romero, efectiva a partir del 14 de junio del 2024.

CUARTO: Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo a las Direcciones de Talento Humano y Financiera Administrativa a fin de que realicen las gestiones correspondientes para hacer efectivo el pago de los salarios adeudados y derechos correspondientes.

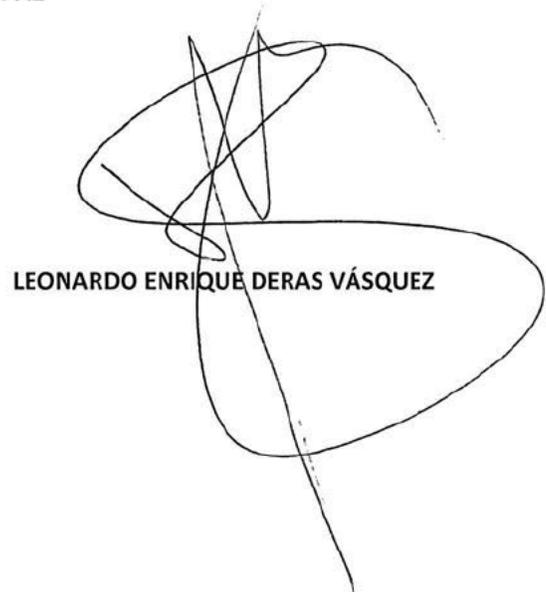
QUINTO: Instruir a la Secretaría General para que proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 3 Literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ




WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO


LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ